

*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 28 de abril de 1999.

VISTO la Resolución N° 73//99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual solicita la no aplicación de las Ordenanza N°s. 877 y 879, durante el año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Ordenanzas ponen en vigencia, a partir del presente año lectivo, modificaciones al régimen de correlatividades de carreras de ingeniería.

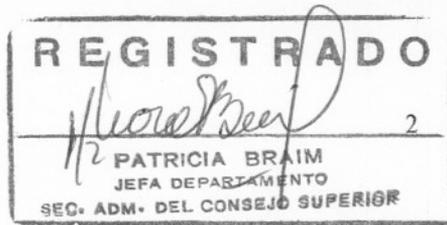
Que según lo informado por la unidad académica dicha información fue recepcionada con fecha 22 de febrero de 1999, razón por la cual los alumnos no fueron notificados con el tiempo suficiente a los efectos de poder adecuarse a los referidos cambios.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del día de ayer, aconsejó refrendar la Resolución N° 73/99 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 73/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y autorizar la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas N°s. 877 y 879, hasta el año lectivo 2000.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 83/99



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

